

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 NÚMERO TRECIENTOS TREINTA Y TRES (333). En la ciudad de Guatemala, el  
2 veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN**  
3 **LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen: **A) El doctor JUAN**  
4 **ALBERTO FUENTES KNIGHT**, de cincuenta y siete años, casado, guatemalteco, Doctor en  
5 Economía, de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A  
6 guión uno y de registro quinientos setenta y seis mil ochenta y cinco (A-1 576,085) extendida  
7 por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien comparece en  
8 su calidad de **i. MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS** lo que acredita con: **a) Acuerdo**  
9 **Gubernativo de nombramiento número catorce (14) emitido el catorce de enero de dos mil**  
10 **ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guión dos**  
11 **mil ocho (03-2008) de fecha catorce de enero de dos mil ocho, extendida por la Secretaria de**  
12 **la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas el dieciséis de enero**  
13 **de dos mil ocho; y, ii. MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO**  
14 **DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública número  
15 ciento setenta y cinco autorizada en esta ciudad el veinte de julio de dos mil nueve por la  
16 infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro  
17 Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo la  
18 inscripción número uno (1) del Poder ciento setenta y seis mil setecientos treinta y dos guión  
19 **E (176732-E); B) El ingeniero MARIO ROBERTO ALDANA PÉREZ**, de cuarenta y ocho  
20 años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con  
21 cédula de vecindad número de orden S guión veinte y registro dieciséis mil ochocientos  
22 cincuenta y dos (S-20 16,852) extendida por el Alcalde Municipal de Esquipulas,  
23 departamento de Chiquimula y quien comparece en su calidad de **i. MINISTRO DE**  
24 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredita con: **a) Acuerdo**  
25 **Gubernativo de nombramiento número veintisiete (27) emitido el dieciséis de marzo de dos**

26 mil nueve; y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos  
27 guión dos mil nueve (002-2009) de fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve, extendida por  
28 el Coordinador Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el  
29 diecisiete de marzo de dos mil nueve; y, **ii. MANDATARIO ESPECIAL CON**  
30 **REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, lo cual acredita con el primer  
31 testimonio de la escritura pública número ciento setenta y cinco autorizada en esta ciudad el  
32 veinte de julio de dos mil nueve por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, el cual  
33 se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de  
34 Protocolos del Organismo Judicial bajo la inscripción número uno (1) del Poder ciento setenta  
35 y seis mil setecientos treinta y dos guión E (176732-E); y, **C)** El licenciado **SAMUEL ELVIDIO**  
36 **DE LA CRUZ MARROQUÍN**, de cincuenta y un años, casado, guatemalteco, Administrador  
37 de Empresas, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de orden A  
38 guión uno y registro quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta (A-1 559,130) extendida  
39 por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su  
40 calidad de Gerente General y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL,**  
41 **SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, lo cual acredita con el acta notarial de nombramiento  
42 autorizada en esta ciudad el treinta de octubre de dos mil ocho por el notario Juan José de la  
43 Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la  
44 República bajo el número trescientos un mil trescientos treinta y cuatro (301334), folio  
45 trescientos cuarenta y nueve (349) del libro doscientos veintiocho (228) de Auxiliares de  
46 Comercio y quien se encuentra debidamente facultado mediante resolución del Consejo de  
47 Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA  
48 guión ciento cincuenta y seis guión cero guión dos mil cinco (CA-156-0-2005) de fecha  
49 diecinueve de julio de dos mil cinco; institución que en el transcurso de la presente escritura  
50 pública actúa como **FIDUCIARIO** del fideicomiso denominado **"PROYECTO DE**

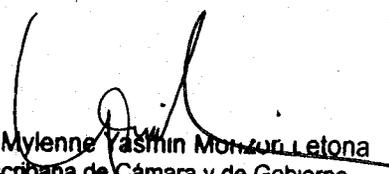
# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA**  
2 **REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA"** de conformidad con la escritura pública  
3 número ciento seis (106) autorizada en esta ciudad el once de marzo de mil novecientos  
4 noventa y ocho por el Escribano de Gobierno. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de  
5 Gobierno, **HAGO CONSTAR:** a) Que tuve a la vista los documentos relacionados; b) Que las  
6 representaciones que se ejercitan son suficientes a mi juicio y de conformidad con la ley para  
7 el otorgamiento del presente contrato; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los datos  
8 de identificación relacionados, hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan  
9 que por el presente acto celebran **MODIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE**  
10 **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO**, la cual queda contenida en las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan,  
12 que mediante escritura pública número ciento seis (106) autorizada por el Escribano de  
13 Gobierno el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho se constituyó el fideicomiso  
14 denominado **"PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE**  
15 **FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA"**.  
16 **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Continúan manifestando los otorgantes, en las  
17 calidades con que actúan, que de conformidad con: a) Acuerdo Gubernativo número  
18 dieciocho guión dos mil tres (18-2003) emitido el veinticuatro de enero de dos mil tres y  
19 publicado en el Diario de Centro América el veintinueve de enero del año dos mil tres; b)  
20 Dictamen número ciento sesenta y cinco guión dos mil tres guión AJ (165-2003-AJ) de fecha  
21 treinta de abril de dos mil tres emanado de la Asesoría Jurídica, Departamento de Asesoría  
22 Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas; c) Dictamen número AJ guión cero cero siete  
23 guión cero tres (AJ-007-03) de fecha veinticinco de abril de dos mil tres emanado de la  
24 Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, d) Resolución  
25 del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -



  
Lic. Mylène Yasmín Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras



26 BANRURAL- número CA guión ciento cincuenta y seis guión cero guión dos mil cinco (CA-  
27 156-0-2005) de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco; por el presente acto comparecen a  
28 modificar la cláusula cuarta de la escritura pública relacionada en la cláusula anterior, la cual  
29 quedará redactada de la forma siguiente: **"CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES DEL**  
30 **FIDEICOMISO.** Para la constitución, funcionamiento y validez legal de este fideicomiso, se  
31 determinan los elementos personales de la manera siguiente: **I) FIDEICOMITENTE:** El  
32 Estado de Guatemala a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como  
33 representante exclusivo y único del Fideicomitente, excluyendo al Ministerio de Finanzas  
34 Públicas; por lo que en el contenido de la presente escritura pública al leer "Ministerio de  
35 Finanzas Públicas" deberá entenderse que es el Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
36 Alimentación; **II) FIDUCIARIO:** El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -  
37 BANRURAL-; **III) FIDEICOMISARIO:** El Estado de Guatemala y las empresas comunitarias,  
38 asociaciones, cooperativas, microempresas y personas individuales y/o jurídicas  
39 beneficiarias de crédito de este fideicomiso." **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS**  
40 **CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que  
41 actúan, que con excepción de la presente modificación, todas y cada una de las cláusulas de  
42 la escritura pública número ciento seis (106) autorizada por el Escribano de Gobierno el once  
43 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, conservan plena vigencia y validez legal.  
44 **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el licenciado **SAMUEL ELVIDIO DE**  
45 **LA CRUZ MARROQUÍN,** en la calidad con que actúa, que acepta la modificación que por el  
46 presente acto se hace de la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado  
47 **"PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD**  
48 **ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA"**, relacionada  
49 anteriormente. **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en las calidades con  
50 que actúan, manifiestan que aceptan el contenido íntegro de la presente escritura pública.

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, DOY FE: a). Del contenido de la

presente escritura pública; b) De haber tenido a la vista la documentación relacionada y

siguiente: *i.* Escritura pública número ciento seis (106) autorizada en esta ciudad por el

Escribano de Gobierno el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho; *ii.* Dictamen

número ciento sesenta y cinco guión dos mil tres guión AJ (165-2003-AJ) de fecha treinta de

abril de dos mil tres emanado de la Asesoría Jurídica, Departamento de Asesoría Jurídica del

Ministerio de Finanzas Públicas, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee:

**"DICTAMEN No. 165-2003-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. ASESORÍA**

**JURÍDICA. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.** Guatemala, 30 de abril de dos mil

tres.----- **ASUNTO:** EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA PROCEDER CON LA ESCRITURA DE

MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL

SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL TRIFINIO,

AREA DE GUATEMALA" -PRODERT-, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 18-2003, DEL 24 DE ENERO DE 2003.-----

Esta Asesoría Jurídica procede a dar cumplimiento a lo solicitado por la licenciada Patricia

Espinoza de Lémus, Directora de Crédito Público de este Ministerio y para el efecto expone:

... **IV. OPINIÓN:** Como consecuencia del análisis realizado, esta Asesoría Jurídica, OPINA:

1.- Que el Acuerdo Gubernativo número 18-2003 no reforma el Decreto número 80-97 del

Congreso de la República, por lo que no existe violación de ley. 2.- Que es procedente que

se suscriba la escritura de Modificación del Contrato de Fideicomiso del Proyecto Desarrollo

Rural sostenible en zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de

Guatemala -PRODERT-, con el objeto de sustituir al representante del fideicomitente, es

decir sustituir al Ministerio de Finanzas Públicas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación. 3.- Que si se diera el caso del incremento del capital del patrimonio

Lic. Mylenné Yasmin Morizón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras



26 fideicometido, si será necesaria la reforma del Decreto número 80-97 en su artículo 7. ..."; *iii.*

27 Visto Bueno emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación

28 de fecha ocho de mayo de dos mil tres, el que transcrito en su parte conducente literalmente

29 se lee: "Dic. 108. **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sección de Consultoría**

30 Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con control No. 1165, el cual

31 consta de 35+ copia de contrato. folios y aprueba con su visto bueno de ley el dictamen No.

32 165-2003-AJ que obra a folios 30 al 34 Artículos: 252 Constitucional; 34, 37 Y 38 Decreto 512

33 y 1 Decreto 25-97, ambos del Congreso de la República. Guatemala, Guatemala, 8 de mayo

34 de 2003 ... "; *iv.* Dictamen número AJ guión cero cero siete guión cero tres (AJ-007-03) de

35 fecha veinticinco de abril de dos mil tres emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de

36 Agricultura, Ganadería y Alimentación, el que en su parte conducente literalmente se lee:

37 "**DICTAMEN No. AJ-007-03 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,**

38 **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. Guatemala, veinticinco de abril de dos mil tres.**

39 **ASUNTO: EDUARDO WEYMANN, MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,** en oficio 0377 de

40 fecha 14 de marzo de 2003, hace referencia a la designación exclusiva de este Ministerio

41 como Fideicomitente de 8 Fideicomisos dentro del cual se encuentra el Fideicomiso

42 denominado: Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región en

43 la Región del Trifinio, Área de Guatemala, por lo que informa del contenido del Artículo 7 del

44 Decreto 80-97 del 11 de septiembre de 1997. Atentamente, vuelva el presente expediente a

45 Secretaría General, manifestando lo siguiente: ... **CONCLUSIÓN:** 1. Que en base a las

46 consideraciones planteadas, se amplía y se aclara que no hay violación por parte de un

47 Acuerdo Gubernativo a un Decreto del Congreso de la república por las razones expuestas,

48 por lo que es procedente la suscripción de la escritura pública respectiva. 2. Así mismo se

49 acompaña la fotocopia simple de la copia legalizada de la Escritura Pública número 106, de

50 fecha 11 de marzo de 1998, autorizada por Byron Díaz Orellana, en su calidad de Escribano

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

de Gobierno, mediante la cual se constituyó el Fideicomiso "Proyecto Desarrollo Rural

1 Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area Guatemala." ...";

2 v. Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad

3 Anónima -BANRURAL- número CA guión ciento cincuenta y seis guión cero guión dos mil

4 cinco (CA-156-0-2005) de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, que en su parte

5 conducente literalmente se lee: "El Asistente del Secretario del Consejo de

6 Administración del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR:

7 Que en el punto DECIMO SEXTO del Acta No. CA-015-0-2005 del Consejo de

8 Administración de BANRURAL, correspondiente a la sesión celebrada el diecinueve de

9 julio del año dos mil cinco, se encuentra la siguiente resolución: RESOLUCIÓN No.

10 CA-156-0-2005 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE DESARROLLO

11 RURAL, S. A. -BANRURAL- Con base en el Decreto 57-97 del Congreso de la República y

12 el Memorándum de Gerencia General número DF-023-2005-GG del 18 de julio de 2005.

13 RESUELVE: I. APROBAR la modificación de contrato del Fideicomiso denominado

14 "PROYECTO DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD

15 ECOLÓGICA EN LA REGION DEL TRIFINIO, AREA GUATEMALA -PRODERT-", según

16 proyecto de escritura pública contenida en Anexo "A" que forma parte de esta Resolución. II.

17 AUTORIZAR al Gerente General para que en representación del Banco de Desarrollo Rural,

18 S. A. -BANRURAL-, comparezca ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la

19 escritura indicada en el numeral I anterior. III. DAR vigencia inmediata a la presente

20 Resolución, eximirla de su aprobación en segunda lectura y se autoriza al Asistente del

21 Secretario del Consejo de Administración para su notificación correspondiente. En la ciudad

22 de Guatemala a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco. ..."; vi. Acuerdo

23 Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres (18-2003) emitido el veinticuatro de enero

24 de dos mil tres y publicado en el Diario de Centro América el veintinueve de enero de dos mil

25

26 tres, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "MINISTERIO DE  
27 **AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION** Acuérdase designar al Ministerio de  
28 Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Representante exclusivo y único de  
29 Fideicomitente, excluyendo del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los  
30 Fideicomisos. **ACUERDO GUBERNATIVO No. 18-2003** Guatemala, 24 de enero de 2003 El  
31 **Presidente de la República, CONSIDERANDO:** Que dentro del Plan de Trabajo del  
32 Gobierno se ha considerado el desarrollo de diversos programas crediticios a los  
33 guatemaltecos de los distintos sectores productivos del país, que tienen acceso a crédito  
34 dentro del sistema bancario y financiero del país, coadyuvando de esa manera al desarrollo  
35 del país, por medio de la figura legal del contrato de Fideicomiso. **CONSIDERANDO:** Que la  
36 Ley del Organismo Ejecutivo contempla que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y  
37 Alimentación, es el ente competente de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico  
38 que rige la producción agrícola, pecuaria, hidrobiológica, así como el que tiene por objeto  
39 mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo  
40 productivo nacional; para ello tiene dentro de sus funciones las siguientes: a) Proponer y  
41 velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas,  
42 pecuarias, hidrobiológicas, forestales y fitozoosanitarias, buscando la eficiencia y  
43 competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio  
44 ambiente; b) Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos,  
45 forestales y fitozoosanitarios y administrar descentralizadamente su ejecución; c) Impulsar el  
46 desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas,  
47 para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país. **CONSIDERANDO:** Que en los  
48 fideicomisos denominados Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la  
49 Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los  
50 Cuchumatanes, Crédito Rural; Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala -PRODERT-, Proyecto de

Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula

-PROZACHI-, Mejoramiento del Pequeño Caficultor, Formación de Recurso Humano y

Proyectos Productivos de la Población Desarraigada en donde actúan los Ministros de

Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en representación del

Fideicomitente, siendo el destino de los fondos concedidos en crédito, el apoyo financiero a

proyectos de usuarios del sector agropecuario del país, por lo que es necesario emitir la

normativa legal que permita transferir la responsabilidad del control de su operatoria, con

exclusividad, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **POR TANTO:** En uso de

las facultades que le confiere el inciso e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la

República de Guatemala, **ACUERDA: Artículo 1o.** Designar al Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Alimentación, como Representante exclusivo y único del Fideicomitente,

excluyendo del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los Fideicomisos, que se

detallan a continuación: a) Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la

Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; b) Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los

Cuchumatanes; c) Crédito Rural; d) Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de

Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala -PRODERT-; e) Proyecto

de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y

Chiquimula -PROZACHI-; f) Mejoramiento del Pequeño Caficultor; g) Formación de Recurso

Humano; y, h) Proyectos Productivos para la Población Desarraigada. **Artículo 2o.** Derivado

de lo establecido en el artículo anterior, en los casos que exista Consejo o Comités en los

fideicomisos mencionados, se excluya la participación de los representantes del Ministerio de

Finanzas Públicas. **Artículo 3o.** Facultar a los Ministros de Finanzas Públicas y de

Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio de las facultades que por

Mandato Especial con Representación le conceda el Procurador General de la Nación, como

26 Representante Legal del Estado, puedan comparecer juntamente con el Representante Legal  
27 del Banco Fiduciario, ante los oficios de la señora Escribano de Cámara y de Gobierno, a  
28 suscribir las escrituras públicas que correspondan para sustituir o excluir a uno de los  
29 representantes del Fideicomitente. ... **COMUNIQUESE, ...**; *vii.* Oficio número quinientos  
30 trece guión dos mil nueve MYML (513-2009 MYML) de fecha tres de septiembre de dos mil  
31 nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, el que transcrito en su parte  
32 conducente literalmente se lee: "Oficio No. 513-2009 MYML Guatemala, 3 de septiembre de  
33 2009 **Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales Contralor General de Cuentas Su**  
34 **Despacho** Licenciado Mencos: Atentamente me permito informarle que de conformidad con  
35 lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número número 18-2003 emitido el 24 de enero de  
36 2003 y publicado en el Diario de Centro América el 29 de enero de 2003, el Ministerio de  
37 Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante esta dependencia la elaboración de la  
38 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**PROYECTO DE**  
39 **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA**  
40 **REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA -PRODERT-**" y sobre el particular me  
41 permito invocar las siguientes normas: El artículo 232 de la **Constitución Política de la**  
42 **República de Guatemala** establece que: "La Contraloría General de Cuentas es una  
43 institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en  
44 general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades  
45 descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado  
46 o que haga colectas públicas. ...". Por su parte el **Decreto número 31-2002 del Congreso**  
47 **de la República de Guatemala**, en su artículo 4 establece que: "La Contraloría General de  
48 Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...j) Examinar la contabilidad de los contratistas de  
49 obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que, por delegación del Estado,  
50 reciba, invierta o administre fondos públicos, así como en aquellas en que el Estado delegue



negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Por lo anterior le solicito con todo respeto,  
se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que se proceda de conformidad con la ley por tratarse de un fideicomiso en el cual son administrados fondos del Estado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, ..."; *vii.* Providencia identificada como DAF guión PROV guión UARE guión mil trescientos noventa y ocho guión dos mil nueve (DAF-PROV-UARE-1398-2009) de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve emanada de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee:  
"DAF-PROV-UARE-1398-2009 CLAS: 8791-5000-D-19-2009 --- DAD DE ANALISIS Y RESOLUCION DE EXPEDIENTES. CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. Guatemala, veintidós de octubre de dos mil nueve. ASUNTO: ESCRIBANA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS, SOLICITA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SOBRE: A) LA MODIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGION DEL TRIFINIO, AREA DE GUATEMALA -PRODERT-". Y B) LOS TERMINOS Y ESTIPULACIONES DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE ELEVARÁ A ESCRITURA PUBLICA. .... **Conclusión** La modificación a la escritura constitutiva del fideicomiso, consistente en sustituir al fideicomitente, es congruente con lo indicado en el Acuerdo Gubernativo No. 18-2003 del 24/01/03, para designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en lugar del Ministerio de Finanzas Públicas, en el fideicomiso denominado "Proyecto Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, área de Guatemala", PRODERT. Esta modificación debe escriturarse antes del 31 de diciembre de 2009, por la vigencia de los mandatos conferidos a los Ministros de las carteras mencionadas. La Contraloría General de Cuentas en su oportunidad y en cumplimiento de su Ley Orgánica,

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 fiscalizará el uso, aplicación y transparencia de los recursos públicos fideicometidos. Aparece  
2 firma ilegible Lic. Edgar Rosmundo Alvarez Auditor Gubernamental Vo.Bo. Aparece firma  
3 ilegible Licda. Ana Carolina Vásquez Salazar Col. No. 10,880, Abogados y Notarios  
4 Encargada Unidad de Análisis y Resolución de Expedientes Aparece sello que se lee:  
5 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DIRECCION DE FIDEICOMISOS GUATEMALA,  
6 C. A. Aparece firma ilegible Lic. Douglas Borja Vielman Director de Fideicomisos ..."; *viii.*  
7 Oficio número quinientos catorce guión dos mil nueve MYML (514-2009 MYML) de fecha tres  
8 de septiembre de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, el que  
9 transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio No. 514-2009 MYML  
10 Guatemala, 3 de septiembre de 2009 Licenciado Guillermo Antonio Porras Ovalle  
11 Procurador General de la Nación Su Despacho Señor Procurador: Atentamente me  
12 permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número  
13 18-2003 emitido el 24 de enero de 2003 y publicado en el Diario de Centro América el 29 de  
14 enero de 2003, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante esta  
15 dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso  
16 denominado "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE  
17 FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA -  
18 PRODERT". En virtud de la función de asesoría y consultoría que la Institución a su digno  
19 cargo tiene de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República  
20 de Guatemala y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de  
21 la escritura pública anteriormente indicada, respetuosamente le solicito se sirva emitir su  
22 opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública de constitución del fideicomiso  
23 relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a  
24 escritura pública. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras  
25 de mi consideración y estima, ..."; *ix.* Providencia número setecientos ochenta y tres guión

26 dos mil nueve (783-2009) de fecha el siete de septiembre de dos mil nueve emanada de la  
27 Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, la que transcrita  
28 literalmente se lee: "Providencia No. 783-2009 Ingreso No. 5589-2009 Sección de  
29 Consultoría ENEF/aips Hoja 1 de 1 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION,  
30 SECCION DE CONSULTORIA. Guatemala, 7 de septiembre de 2009. ASUNTO:  
31 ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO, SOLICITA A ESTA PROCURADURIA  
32 GENERAL DE LA NACION, OPINION RESPECTO A LA MODIFICACION DE LA  
33 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO  
34 "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD  
35 ECOLOGICA EN LA REGION DEL TRIFINIO. ÁREA DE GUATEMALA PRODERT",  
36 PREVIO AL FACCIONAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE  
37 Atentamente, vuelvan las presentes actuaciones a la ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE  
38 GOBIERNO, manifestando la Sección de Consultoría, que en el caso de mérito obra a folio  
39 14 vuelto, el Visto Bueno de Ley No. 108 de fecha 8 de mayo de 2003, que se otorga al  
40 dictamen número 165-2003-AJ de fecha 30 de abril de 2003, emitido por la Asesoría Jurídica  
41 del Ministerio de Finanzas Públicas, obrante a folios del 10 al 14, dependencia que tiene a su  
42 cargo la operatividad, legalidad y disponibilidad de los fondos que se constituyen en  
43 Fideicomiso. En ese sentido, se considera que se cubrieron todos los aspectos necesarios  
44 para continuar con el trámite correspondiente, siendo innecesaria la opinión al respecto.  
45 **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de  
46 Guatemala; 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto No. 512 ; 1 del Decreto No. 25-97,  
47 ambos del Congreso de la República y Acuerdo No. 089-2009 del Procurador General de la  
48 Nación. Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA  
49 SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Aparece sello  
50 que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 GUATEMALA, C. A." x. Oficio número quinientos doce guión dos mil nueve MYML (512-2009  
2 MYML) de fecha tres de septiembre de dos mil nueve emanado de la Escribanía de Cámara  
3 y de Gobierno, el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "Oficio No. 512-  
4 2009 MYML Guatemala, 3 de septiembre de 2009 Licenciado Edgar Barquín Durán  
5 **Superintendente de Bancos Su Despacho** Licenciado Barquín: Atentamente me permito  
6 informarle que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 18-  
7 2003 emitido el 24 de enero de 2003 y publicado en el Diario de Centro América el 29 de  
8 enero de 2003, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante esta  
9 dependencia la elaboración de la escritura pública de modificación del fideicomiso  
10 denominado "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE  
11 FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA -  
12 PRODERT" y sobre el particular me permito invocar las siguientes normas: El artículo 3  
13 inciso "e" de la Ley de Supervisión Financiera (Decreto número 18-2002 del Congreso  
14 de la República de Guatemala) establece que: "Para cumplir con su objeto la  
15 Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e  
16 inspección, las funciones siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias  
17 facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de  
18 las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y  
19 cualquier otra información, así como los comprobantes que respaldan las operaciones de las  
20 entidades supervisadas...". Asimismo el artículo 45 del Decreto número 72-2008 del  
21 Congreso de la República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y  
22 Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009) establece: "...La Contraloría General de  
23 Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales,  
24 para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que  
25 intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que

26 coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la  
27 documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta fiscalización es  
28 independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo  
29 con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el  
30 efecto se contraten. ...". Por su parte el artículo 4 del Decreto número 89-2002 del  
31 Congreso de la República de Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los  
32 funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a  
33 desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la  
34 Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a  
35 responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones,  
36 acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.". Por lo  
37 anteriormente considerado, normas legales citadas y a las funciones de vigilancia, inspección  
38 y fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden, respetuosamente le solicito  
39 se sirva emitir opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública de constitución del  
40 fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se  
41 elevará a escritura pública; derivado a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el  
42 **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, administrando fondos  
43 públicos. Lo anterior con el fin de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de  
44 la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**PROYECTO DE**  
45 **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA**  
46 **REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA -PRODERT**". Agradeciendo de antemano  
47 su atención al presente, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi  
48 consideración y estima, ..."; y, *xi*. Oficio número tres mil ochocientos noventa y uno guión  
49 dos mil nueve (3891-2009) de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve emanado de la  
50 Superintendencia de Bancos, el que transcrito literalmente se lee: "**Expediente No. 2260-**

# REPÚBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

2009 Oficio No. 3891-2009 9 de septiembre de 2009 Licenciada Mylenne/Yasmin/<sup>Yasmin/</sup>~~Yasmin~~ Monzón

11 de

1 Letona Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho  
2 Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio número 512-2009, recibido el 4 de  
3 septiembre del presente año, por medio del cual manifiesta que: "... el Ministerio de  
4 **Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó ante esta dependencia la elaboración de**  
5 **la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "PROYECTO DE**  
6 **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS DE FRAGILIDAD ECOLÓGICA EN LA**  
7 **REGIÓN DEL TRIFINIO, ÁREA DE GUATEMALA -PRODERT-"... .. Por lo anteriormente**  
8 **considerado, normas legales citadas anteriormente y a las funciones de vigilancia,**  
9 **inspección y fiscalización que a la institución a su digno cargo corresponden,**  
10 **respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre: a) La modificación de la**  
11 **escritura pública de constitución del fideicomiso relacionado; y, b) los términos y**  
12 **estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública; derivado a que**  
13 **en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el BANCO DE DESARROLLO RURAL,**  
14 **SOCIEDAD ANÓNIMA, administrando fondos públicos..."** Sobre el particular, me permito  
15 manifestarle que entre las facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, por la  
16 Constitución Política de la República y la Ley de Supervisión Financiera, no se encuentra la  
17 de emitir opinión en relación a la celebración, modificación o extinción de los contratos que el  
18 Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones bancarias y financieras  
19 del país, razón por la cual no es factible atender lo solicitado. Cabe destacar que al amparo  
20 de la legislación guatemalteca, las entidades financieras que actúen como fiduciarios son  
21 responsables ante el fideicomitente y el fideicomisario por su actuación en la administración  
22 del patrimonio fideicometido, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que la  
23 Superintendencia de Bancos ejerza sobre las mismas. Atentamente, Aparecer firma ilegible  
24 Lic. Hugo Daniel Figueroa Estrada Intendente de Estudios y Tecnología sello que se lee:  
25



Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona  
Escribana de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras

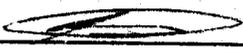


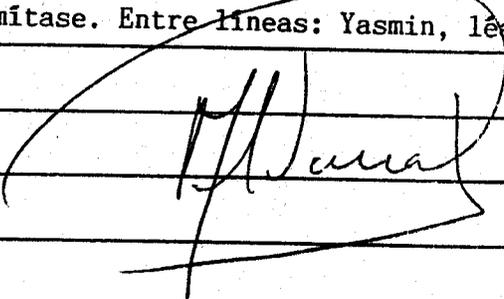
26 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS INTENDENTE DE ESTUDIOS Y TECNOLOGIA

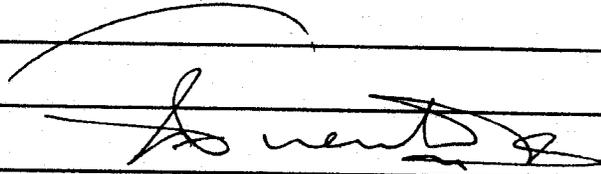
27 Guatemala, C. A."; y, c) Que di íntegra lectura de la presente escritura pública a los

28 otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales,

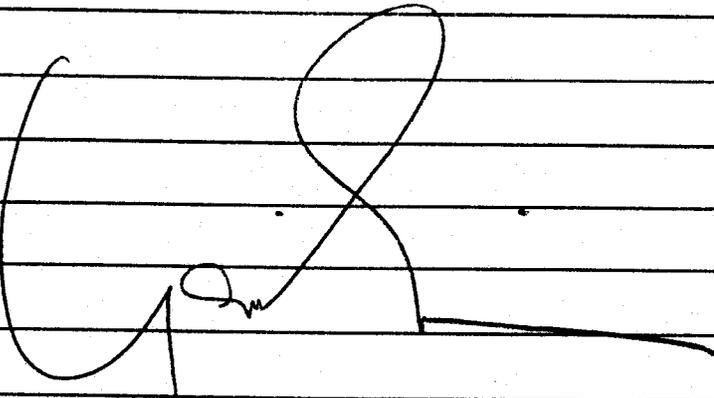
29 lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de Gobierno que autoriza. Testa-

30 do: Yasmín, omitase. Entre líneas: Yasmin, léase. 

31 

35 

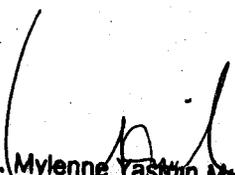
39 ANTE MÍ:

42 

50

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;**  
**Y SECCIÓN DE TIERRAS**  
**GUATEMALA, C.A.**

Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333)** autorizada en esta ciudad el veinticinco de noviembre de dos mil nueve por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **ESTADO DE GUATEMALA**, extiende número, sello y firma en diez hojas, siendo las nueve primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la décima que es la presente. Guatemala, veintinueve de enero de dos mil diez.

  
Lic. Mylenn Yasmin Monzon Letona  
Escribano de Cámara y de Gobierno  
y Jefe de la Sección de Tierras

